

# Certificación Núm. 75

## Año Académico 2023-2024

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO  
RECINTO DE RÍO PIEDRAS



*Senado Académico*  
*Secretaría*

*Yo, Beatriz Rivera-Cruz, Secretaria del Senado Académico del Recinto de Río Piedras, Universidad de Puerto Rico, CERTIFICO QUE:*

En la reunión ordinaria celebrada a partir del 16 de febrero y culminada el 22 de febrero de 2024, se acordó por consentimiento general:

- Dar por recibidos los Informes y la Presentación con el acopio y análisis de las reacciones y recomendaciones a la "Normativa sobre la Libertad de Cátedra en la Universidad de Puerto Rico" (encomienda de la Certificación Núm. 42, Enmendada, Año 2022-2023, de la Junta Universitaria), los cuales forman parte de esta Certificación.
- Copia de esta Certificación, así como de los documentos recibidos de las facultades y unidades del Recinto de Río Piedras, se enviarán a los comités permanentes de este Cuerpo, al Presidente de la UPR, a la Junta de Gobierno, a la Junta Universitaria y a los Senados Académicos del Sistema UPR.

**Y para que así conste,** expido la presente Certificación bajo el sello de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

  
Beatriz Rivera-Cruz, Ph.D.  
Secretaria del Senado

vvr

Certifico correcto:

  
Angélica Varela Llavana, Ph.D.  
Rectora



Anejos

6 Ave. Universidad  
Suite 601  
San Juan PR, 00925-2526  
Tel. 787-763-4970

---

Informe con el acopio y  
análisis de las reacciones  
y/o recomendaciones al  
borrador de la Normativa  
de Libertad de Cátedra  
de la UPR

MARTA E. COLLAZO SANTOS

SENADO ACADÉMICO

UPR

RECINTO DE RÍO PIEDRAS



---

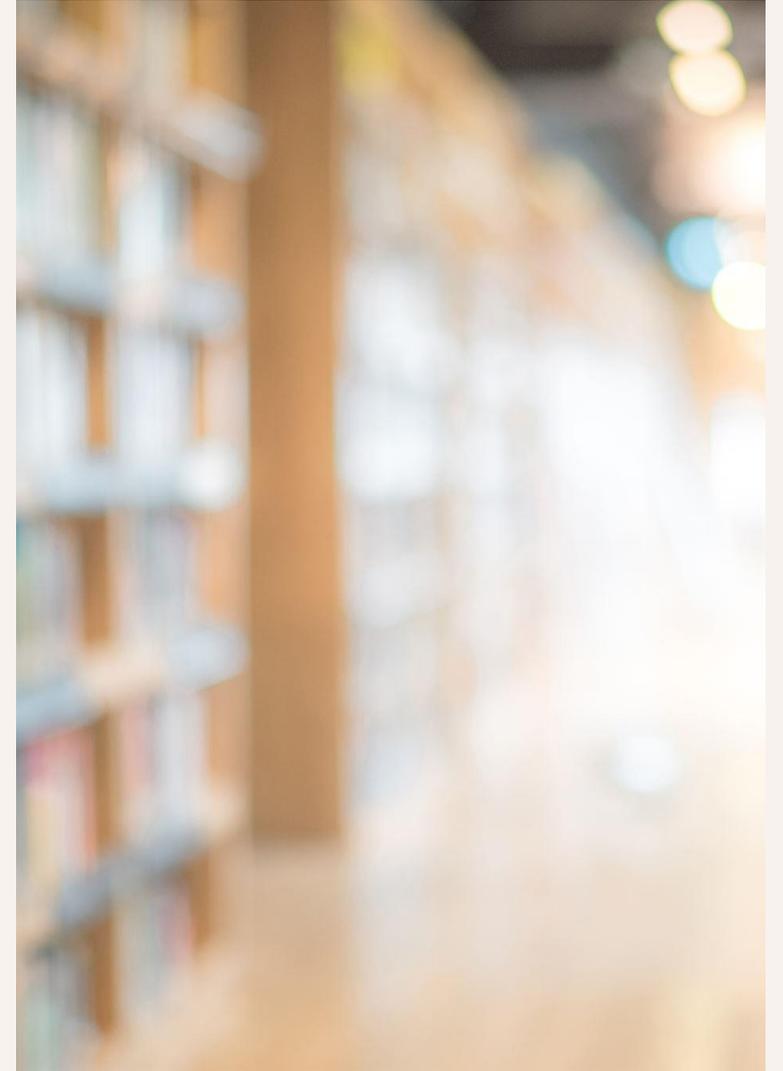
# Circular: Libertad de cátedra y de investigación en el Sistema de la Universidad de Puerto Rico

---

- “Este documento se promulga en armonía con leyes y normativas institucionales aplicables, entre otros:
  - Ley Núm. 1 del 20 de enero de 1966, según enmendada, conocida como Ley de la Universidad de Puerto Rico
  - Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico (RGUPR), según enmendado
  - Reglamento General de Estudiantes de la Universidad de Puerto Rico, según enmendado
  - Certificación Núm. 58 (2004-2005) Política contra la Discriminación en la Universidad de Puerto Rico”
-

# Trasfondo de la normativa

- Se fundamenta, principalmente, en el Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico (RGUPR).
- Hace hincapié en que la UPR tiene un:
- “vínculo ineludible con la formación profesional de sus estudiantes, a la vez que adquieren una identidad y perspectiva social; la universidad debe continuar siendo un ente formador de valores y conocimiento.”
- Y “busca fomentar en sus estudiantes una madurez e independencia de criterio”.





# Trasfondo legal

REGLAMENTO GENERAL DE LA  
UPR

## Artículo 11 - Libertad de Cátedra y de Investigación

- “Sección 11.1 - Libertad de cátedra
- La libertad de cátedra consiste en el derecho de todo miembro del personal docente a enseñar con objetividad y honradez la materia que profesa, sin otras restricciones que las que imponen la responsabilidad intelectual y moral de cubrir todos los elementos esenciales del curso, según aprobados por la autoridad correspondiente, el respeto al criterio discrepante y el deber de impartir sus conocimientos mediante procedimientos pedagógicos identificados con la ética de la enseñanza y la búsqueda de la verdad.”
- *REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO*
- *Certificación Núm. 160 (2014-2015) 29 de junio de 2015, según enmendado hasta el 15 de septiembre de 2014*

---

# Artículo 11 - Libertad de Cátedra y de Investigación

---

- “Sección 11.2 - Libertad de investigación
- La libertad de investigación consiste en el derecho de todo miembro del personal docente dedicado a trabajo de investigación a realizar su labor libre de restricciones que limiten la objetividad, la honradez intelectual o la dedicación a la búsqueda de la verdad en su trabajo.”

- *REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO*
  - *Certificación Núm. 160 (2014-2015) 29 de junio de 2015, según enmendado hasta el 15 de septiembre de 2014*
- 



---

# Artículo 11 - Libertad de Cátedra y de Investigación

---

- “Sección 11.3 - Deber de la Universidad
- La Universidad protegerá la libertad de cátedra y de investigación de su personal docente.
- Sección 11.4 - Derecho correlativo de los estudiantes
- El ejercicio de la libertad de cátedra y de investigación no menoscabará el derecho fundamental de los estudiantes a que el profesor cubra los elementos esenciales de cada curso, exponiendo los distintos puntos de vista dentro de un marco de respeto a la conciencia y a la libertad de pensamiento y expresión de los estudiantes.”

• *REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO*

• *Certificación Núm. 160 (2014-2015) 29 de junio de 2015, según enmendado hasta el 15 de septiembre de 2014*

---

---

# Documentos incluidos en el informe

---

- La Secretaría del Senado recibió once (11) reacciones, comentarios y/o recomendaciones al borrador de la Normativa de Libertad de Cátedra de diferentes sectores o individuos del Recinto de Río Piedras en o antes del martes, 30 de enero de 2024, fecha límite concedida para el envío.
  - Las instancias que sometieron su evaluación de la normativa fueron: cinco (5) facultades (Administración de Empresas, Ciencias Sociales, Educación, Estudios Generales y Humanidades), la Escuela Graduada de Planificación, el Departamento de Consejería para el Desarrollo Estudiantil (DCODE), el Sistema de Bibliotecas, el Caucus de Senadores Estudiantiles y dos aportaciones individuales (Dr. Edwin Morales Cortés (Instituto de Relaciones del Trabajo, FCS) y el Dr. Ricardo López León (Senador por la Facultad de Educación, Escuela Laboratorio UPR).
  - Pueden acceder estos documentos a través de la Secretaría del Senado para su consideración.
-

---

# Procedimiento para el acopio y análisis

---

- Se colocó el acopio en la tabla 1 que contiene, por cada instancia o individuo que emitió su informe, una selección de las reacciones, comentarios y/o recomendaciones.
  - . En la columna de recomendaciones se incluyeron áreas de concordancia con otras reacciones, recomendaciones u opiniones presentadas.
  - Contenido:
    - Citas directas obtenidas de los documentos evaluados.
    - Análisis de los hallazgos principales procedentes de la evaluación de los documentos revisados cuya función es proveer una imagen general sobre el contenido del documento.
    - Resumen de puntos relevantes de las reacciones y/o recomendaciones evaluadas.
    - Posibles vías de acción que surgen de los insumos y que podrían ser consideradas por el Senado Académico.
-

**Tabla 1. Acopio y análisis de reacciones y/o recomendaciones sobre el borrador de la Normativa de Libertad de Cátedra de la UPR (fragmentos)**

<p>Instancia o individuo que emite el documento y forma en que se generó el documento</p>	<p>Reacciones sobre la normativa (El número de página que aparece se refiere al documento de reacción sometido por la facultad, escuela, departamento, sistema, caucus u opinión individual.)</p>	<p>Recomendaciones (El número de página que aparece se refiere al documento de reacción sometido por la facultad, escuela, departamento, sistema, caucus u opinión individual.)</p>
<p><b>Caucus de Senadores Estudiantiles (CSE)</b></p> <p><u>Sometido por el CSE a través de la portavoz del Caucus el 22 de enero de 2024</u></p>		<p>1) Se sometieron las recomendaciones de enmiendas sombreadas en amarillo y las partes a ser eliminadas tachadas en rojo. Aparecen alrededor de 10 áreas de la normativa y el Anejo A con enmiendas.</p> <p>2) Se sugiere eliminar varias partes o incisos de la normativa: Ej. Inciso d (actividades de enseñanza e investigación). Otro ejemplo es la sugerencia de eliminar la parte subsiguiente a “La libertad de cátedra como un derecho asiste también a los estudiantes e implica que tienen la libertad de elegir su propio camino de estudio.”</p> <p>3) Se hacen varias recomendaciones de enmiendas menores en diversas secciones que pueden ser revisadas en el documento sometido.</p> <p>4) La mayoría de las enmiendas sugeridas se encuentran en la página 5 de la normativa estableciendo una serie de incisos correspondientes a derechos, deberes y responsabilidades de los estudiantes.</p>

# Facultad de Administración de Empresas

Reunión extraordinaria celebrada el 17 de enero de 2024 en la hora universal, con una participación de 37 docentes.

La Facultad de Administración de Empresas expresa, entre otras reacciones, que:

"1) El documento es bueno por que fomenta la investigación y la cátedra.

2) La facultad no tiene problemas con la libertad de cátedra, pero el documento no refleja nada nuevo. Los principios de libertad de cátedra siempre han existido. No está claro lo que se persigue con esta política o qué cambio es el que se persigue.

3) La motivación de esta política no está clara."

4) "Estos documentos no se generan en el Recinto o en el Senado Académico. Los documentos fueron generados en la UPR-AC. Hay que verificar si la UPR-AC quiere ponerse al día con las políticas sobre DEI y Libertad de Cátedra. El proceso de consulta no es exclusivo de RRP."

5) "Se debe considerar el efecto económico y social de las políticas ya que podría exponer a los profesores a reclamos legales."

6) "La lista de las Responsabilidades de los Docentes no es cónsona con la libertad de cátedra. Se exponen aspectos como acervo y registro de ausencias los cuales son aspectos de la contratación y deberes del profesor. Estos no son aspectos de la libertad de cátedra. Estos son aspectos que son parte del reglamento." (pág. 2)

- 1) La facultad se opone a la inclusión de lista de responsabilidades de los docentes en la normativa.  
"La sección de los Deberes del Docente no hace sentido en esta política y debemos oponernos." (pág. 3)
- 1) Evaluar las implicaciones legales y económicas que puedan ser reclamadas a los docentes y las implicaciones futuras de esta normativa tanto para la UPR como para la sociedad en general.
- 2) Recomendaciones específicas sobre cambios en el contenido de la normativa:
  - a. se propone cambios en el lenguaje. Ej. palabra amor sustituirse por respeto o aprecio.
  - b. En la página 3 del documento: inciso g de la página 3 clarificar o definir adecuadamente las frases o términos: "que la comunidad universitaria considera dañinas", y "comunidad universitaria".
  - c. Además, recomiendan evaluar la normativa cuando expone sobre el uso del escenario educativo ya "puede considerarse como una censura cuando se hace referencia a "no utilizará el escenario educativo".

## Facultad de Ciencias Sociales

Reunión extraordinaria el 6 de diciembre de 2023 con todos los coordinadores y directores de las 14 unidades de la facultad. Borrador de este documento fue enviado para insumo del profesorado. El documento sometido representa el sentir de la mayoría del profesorado de la FCS. pág. 1

1) La Facultad de Ciencias Sociales deja consignado de forma explícita su "rechazo a la iniciativa de esta Certificación y su contenido, por considerarla totalmente innecesaria y redundante y, como consecuencia, recomendamos su derogación." (pág. 1)

2) "Todo, o casi todo, lo que aparece en este documento está ya consignado en otros documentos universitarios. La aprobación de este documento crearía confusión sobre qué documento invocar cuando el caso lo amerite." (pág. 1)

3) Los mecanismos que garantizan la libertad de cátedra ya están definidos y garantizados en el Reglamento general de la UPR y el Manual del Profesor.

4) Se establece que si se toma en consideración la totalidad de docente han sido contadas las ocasiones donde ha habido abuso de esta libertad. Por ende, se alerta "sobre la práctica inadecuada de reglamentar aún más la excepción". (pág. 1)

5) Hay ambigüedad en los objetivos para la redacción de esta normativa.

6) "La Junta Universitaria no tiene la facultad en ley para ponerle condiciones a lo dispuesto por el RGUPR. Precisamente el Artículo 7 del RGUPR establece que el mismo tiene una prelación superior a la Junta Universitaria. Por lo tanto, la Junta Universitaria no tiene facultad para aprobar cualquier disposición que altere el contenido de lo dispuesto en el Artículo 11 - Libertad de Cátedra y de Investigación. Debemos recordar que el procedimiento para las enmiendas al RGUPR es un asunto que se dispone en el Artículo 8 del mismo. La Junta de Gobierno tendría que convocar a los

1) "Sería necesario establecer mejores definiciones sobre algunos conceptos tales como "un daño", o "políticas". Este documento confunde lo que serían asuntos filosóficos sustantivos con otros procesales (i.e., qué tiene que ver la entrega de un prontuario en la primera semana de clases con la libertad de cátedra). Aspectos relacionados al desarrollo y entrega puntual de los sílabos y prontuarios son asuntos procesales que ya están contenidos en el Manual del profesor y no se conceptúan dentro de la definición de libertad de cátedra."

(pág. 2)

**Áreas en que concuerda con otras reacciones, recomendaciones u opiniones sometidas**

1. Ambigüedad y/o cuestionamiento sobre las razones detrás de la política
2. Redundancia de la normativa con las normativas existentes como el Reglamento General de la UPR.
3. Confusión en el uso y aplicabilidad de lenguaje y términos.
4. Posibilidad de censura y otras consecuencias para los docentes.
5. Estandarizar y restringir la a libertad de cátedra.

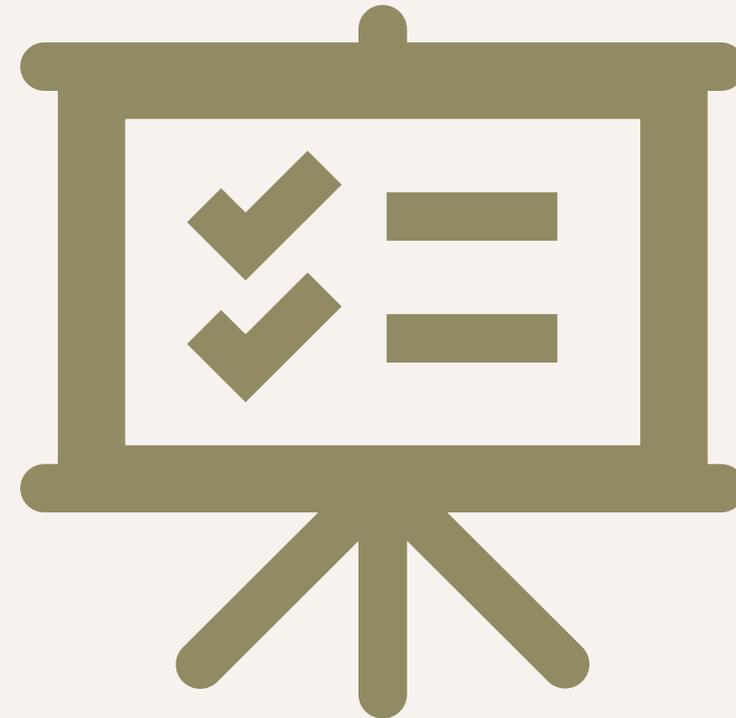
---

# Resumen de puntos relevantes y posibles escenarios de acción con respecto a la Normativa de Libertad de Cátedra

...EXISTE UNA PLURALIDAD DE VOCES  
EN UN ESPECTRO QUE ABARCA DESDE  
LA ACEPTABILIDAD DE LA NORMATIVA  
CON CAMBIOS MENORES HASTA EL  
RECHAZO EXPLÍCITO Y  
CONTUNDENTE DE ESTA.

---

Hallazgos de  
la evaluación  
de los  
documentos



# Hallazgos de la evaluación de los documentos

Algunas facultades no sometieron su opinión sobre el borrador de la normativa.

- Las razones para esto pueden ser variadas.

El borrador de la normativa requiere correcciones en redacción, gramática y/o concordancia.

- **Facultad de Educación (FE)** esboza alrededor de 40 áreas que requieren ser evaluadas en este respecto.
- **Sistema de Bibliotecas** recomienda “añadir frases explicativas” en algunos párrafos de la normativa.

Se han sometido múltiples enmiendas al documento que incluyen cambios menores o cambios sustantivos.

- **Caucus de Senadores Estudiantiles (CSE)** -enmiendas a alrededor de diez (10) áreas de la normativa. La enmienda mayor sugerida por el **CSE** es un desglose de derechos y deberes de los estudiantes
- **DCODE** -incluir una sección sobre aspectos relacionados con los talleres y adiestramientos que ofrecen los docentes de consejería, psicología y trabajo social e incluir un inciso sobre la concienciación sobre la diversidad funcional.
- **Escuela Graduada de Planificación**, - énfasis en incluir la labor creativa como parte de la docencia y otros cambios que incluyen “elaborar las dimensiones de la libertad de expresión conforme al principio de *free speech* y sus límites por el respeto a la integridad personal de otros.”

# Hallazgos de la evaluación de los documentos

Diversas expresiones recogen la necesidad de atemperar la normativa a sus respectivas facultades, programas, etc.

Algunas facultades e individuos exponen estar en desacuerdo con la inclusión de deberes y responsabilidades de los docentes que se encuentran contenidas en el Reglamento General de la UPR, el Manual del Profesor y otras normativas.

- **Facultad de Ciencias Sociales:** “Todo, o casi todo, lo que aparece en este documento está ya consignado en otros documentos universitarios. La aprobación de este documento crearía confusión sobre qué documento invocar cuando el caso lo amerite.” (pág. 1)
- **Facultad de Administración de Empresas** se opone a la inclusión de lista de responsabilidades de los docentes en la normativa, pero entiende que la normativa “fomenta la investigación y la cátedra”.
- **Facultad de Estudios Generales** considera que “coaligar o unir la dimensión filosófica y política del derecho a la Libertad de Cátedra con tareas relativas al manejo de los deberes, vulnerabiliza y más aún contradice la esencia de la intención académica, legal y reglamentaria de Libertad de Cátedra” (pág. 1.) y solicita que estos temas sean separados, y no se consignen en la normativa.
- **Dr. Edwin H. Morales-Cortés**, Catedrático Instituto de Relaciones del Trabajo (IRT) comenta que la normativa “no aporta al reconocimiento de la libertad de cátedra, sino que incorpora deberes y responsabilidades de docentes que trascienden o no guardan relación directa con tal derecho y que corresponde al régimen administrativo de Recursos Humanos y de índole obrero patronal.” (pág. 1)

# Hallazgos de la evaluación de los documentos

Otro aspecto que sobresale es la ambigüedad y/o cuestionamiento sobre las razones detrás de la política.

- **Facultad de Administración de Empresas** argumenta que el documento no surge del Senado o del Recinto, proviene de UPR-AC. Esto hace cuestionar cuáles son las razones detrás de la política, los aspectos legales y económicos atados a esta, su vinculación con procesos de acreditación, planes estratégicos y servicios.

La normativa presenta ambigüedades y confusión en la definición o uso de términos.

- **Facultad de Ciencias Sociales** -“Sería necesario establecer mejores definiciones sobre algunos conceptos tales como “un daño”, o “políticas”. Este documento confunde lo que serían asuntos filosóficos sustantivos con otros procesales...” (pág. 2)
- **Facultad de Humanidades** también plantea confusión con áreas como la designación de valores. “Aunque los valores listados son importantes para la sociedad en general, son demasiado borrosos y abarcadores y no tienen nada que ver con la libertad de cátedra. La política institucional sobre libertad de cátedra debe fundamentarse en los valores que fomentan la libertad de cátedra.” Además, señalan la falta de claridad en conceptos contenidos en la normativa. “Tampoco está claro qué quiere decir el concepto “diálogo creador”: el conocimiento no siempre es creador. ¿Acaso se trata de un diálogo creativo en cuanto a maneras de expresión?” (pág. 2)

# Hallazgos de la evaluación de los documentos

---

Otro aspecto señalado por algunas de las reacciones es la posibilidad de censura a la libertad de cátedra.

- Se enfatiza la preocupación en la descripción del comportamiento del docente en el escenario educativo atado a restricciones para el ejercicio de la docencia.
  - **Facultad de Estudios Generales** -existe incongruencia al enfatizar “al cultivo y la promoción de la solidaridad, equidad, tolerancia, justicia...”, mientras que en el mismo documento habla de que el docente “no utilizará el escenario académico para difundir o promover doctrinas ajenas a las materias de enseñanza ya sean políticas, sectarias, religiosas o de otra índole” (página 3, punto f del documento). (pág.) 1 Esta preocupación es compartida con las Facultades de Administración de Empresas y Ciencias Sociales.
  - **Facultad de Administración de Empresas** -“recomiendan evaluar la normativa cuando expone sobre el uso del escenario educativo ya “puede considerarse como una censura cuando se hace referencia a “no utilizará el escenario educativo”. “...se debe eliminar lo de “doctrinas ajenas”. Quien determina si esto es ajeno o propio.” (págs. 2-3).
  - **Facultad de Ciencias Sociales** advierte que esta normativa “podría tener un efecto perjudicial al provocar lo que se conoce como el “chilling effect” (efecto amedrentador y desestabilizante), en el que el profesorado no se atreva a expresar sus puntos de vistas por temor a represalias de la administración universitaria. De esta forma, la Universidad de Puerto Rico rechazará su obligación de defender la Libertad de Cátedra y de Investigación, y esto, es inadmisibles, particularmente en el contexto histórico actual.” (pág. 3)
  - **Dr. Morales-Cortés** señala que en la normativa “se desatiende la necesidad de la defensa de la autonomía universitaria que a su vez puede incidir en la libertad de cátedra o atentar contra la razón de ser de la universidad pública y su oferta.” (pág. 1)
-

# Hallazgos de la evaluación de los documentos

Se hacen señalamientos sobre evaluar la implicaciones legales, económicas y sociales que conlleva la implantación de esta normativa.

- Se señalan otros aspectos procesales para establecer la normativa conforme con el Reglamento General de la UPR y otras disposiciones.

Se generaron críticas por considerar que la normativa es innecesaria.

- **Dr. Morales Cortés** comenta que "Nada de lo dispuesto como contenido nuevo en la referida certificación abona directa o sustancialmente a la generación y transferencia del conocimiento ni al fortalecimiento de la libertad de cátedra que trasciende tales aspectos normativos." (pág. 1)
- **Facultad de Ciencias Sociales** deja consignado de forma explícita su "rechazo a la iniciativa de esta Certificación y su contenido, por considerarla totalmente innecesaria y redundante y, como consecuencia, recomendamos su derogación." (pág. 1)

---

## Posibles vías de acción que, entre otras, podrían considerarse al evaluar el borrador de la Normativa de Libertad de Cátedra

---

- 1. Aprobar la normativa sin cambios o con cambios menores.
  - 2. Realizar una evaluación de las enmiendas y recomendaciones sometidas al documento para su acción correspondiente. Se debe considerar el número de sugerencias de enmienda sometidas. Endosar la normativa luego de incorporar los cambios que sean aprobados por el Senado Académico.
  - 3. Recomendar que se realice una evaluación de la normativa para eliminar aquello que no es pertinente a la libertad de cátedra, por ejemplo, las disposiciones de deberes y responsabilidades de los docentes contenidos en las normativas ya vigentes. Además, clarificar las áreas que generan confusión y añadir aquellas enmiendas sugeridas que se circunscriban a la libertad de cátedra conforme está establecida en el Reglamento General de la UPR. Someter el documento resultante a la consideración del Senado Académico.
  - 4. Rechazar la normativa y su contenido por considerarla redundante, innecesaria y confusa.
-

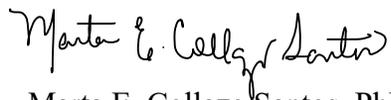
8 de febrero de 2024

Senado Académico  
Universidad de Puerto Rico  
Recinto de Río Piedras

Estimados senadores:

Saludos. Someto a su consideración el informe con el acopio y análisis de las reacciones y/o recomendaciones al borrador de la Normativa de Libertad de Cátedra de la UPR. Este informe es un documento de trabajo que se une al sometido por el senador Antoine Phillippe sobre esta encomienda. Para poder simplificar la evaluación de los once (11) documentos entregados, se tabularon los hallazgos divididos en columnas que incluyen: la instancia o individuo que emite el documento, reacciones sobre la normativa y recomendaciones que incluyen áreas de concordancia con otras reacciones, recomendaciones u opiniones. Al final del informe se ofrece un resumen de puntos relevantes y posibles vías de acción que podrían ser consideradas para responder a la encomienda delegada al Senado Académico de Río Piedras. Agradezco su atención a este asunto.

Cordialmente,



Marta E. Collazo Santos, PhD  
Senadora Claustral  
Facultad de Estudios Generales

## **Informe con el acopio y análisis de las reacciones y/o recomendaciones al borrador de la Normativa de Libertad de Cátedra de la UPR**

La Secretaría del Senado recibió once (11) reacciones, comentarios y/o recomendaciones al borrador de la Normativa de Libertad de Cátedra de diferentes sectores o individuos del Recinto de Río Piedras en o antes del martes, 30 de enero de 2024, fecha límite concedida para el envío. Las instancias que sometieron su evaluación de la normativa fueron: cinco (5) facultades (Administración de Empresas, Ciencias Sociales, Educación, Estudios Generales y Humanidades), la Escuela Graduada de Planificación, el Departamento de Consejería para el Desarrollo Estudiantil (DCODE), el Sistema de Bibliotecas, el Caucus de Senadores Estudiantiles y dos aportaciones individuales (Dr. Edwin Morales Cortés (Instituto de Relaciones del Trabajo, FCS) y el Dr. Ricardo López León (Senador por la Facultad de Educación, Escuela Laboratorio UPR). Pueden acceder estos documentos a través de la Secretaría del Senado para su consideración.

Para este informe se realizó un análisis de los documentos sometidos y se dividió el contenido en dos áreas: reacciones y recomendaciones a la normativa. La tabla 1 contiene, por cada instancia o individuo que emitió su informe, una selección de las reacciones, comentarios y/o recomendaciones. En la columna de recomendaciones se incluyeron áreas de concordancia con otras reacciones, recomendaciones u opiniones presentadas. La información de esta tabla proviene, principalmente, de citas directas obtenidas de los documentos evaluados. También, se incluyen áreas con análisis de los hallazgos principales procedentes de la evaluación de los documentos revisados cuya función es proveer una imagen general sobre el contenido del documento. La parte final del informe contiene un resumen de puntos relevantes de las reacciones y/o recomendaciones evaluadas. El informe concluye con posibles vías de acción que surgen de los insumos y que podrían ser consideradas por el Senado Académico al evaluar la normativa.

**Tabla 1. Acopio y análisis de reacciones y/o recomendaciones sobre el borrador de la Normativa de Libertad de Cátedra de la UPR**

<b>Instancia o individuo que emite el documento y forma en que se generó el documento</b>	<b>Reacciones sobre la normativa</b> (El número de página que aparece se refiere al documento de reacción sometido por la facultad, escuela, departamento, sistema, caucus u opinión individual.)	<b>Recomendaciones</b> (El número de página que aparece se refiere al documento de reacción sometido por la facultad, escuela, departamento, sistema, caucus u opinión individual.)
<p><b>Caucus de Senadores Estudiantiles (CSE)</b></p> <p><u>Sometido por el CSE a través de la portavoz del Caucus el 22 de enero de 2024</u></p>		<p>1) Se sometieron las recomendaciones de enmiendas sombreadas en amarillo y las partes a ser eliminadas tachadas en rojo.</p> <p>Aparecen alrededor de 10 áreas de la normativa y el Anejo A con enmiendas.</p> <p>2) Se sugiere eliminar varias partes o incisos de la normativa: Ej. Inciso d (actividades de enseñanza e investigación). Otro ejemplo es la sugerencia de eliminar la parte subsiguiente a “La libertad de cátedra como un derecho asiste también a los estudiantes e implica que tienen la libertad de elegir su propio camino de estudio.”</p> <p>3) Se hacen varias recomendaciones de enmiendas menores en diversas secciones que pueden ser revisadas en el documento sometido.</p> <p>4) La mayoría de las enmiendas sugeridas se encuentran en la página 5 de la normativa estableciendo una serie de incisos correspondientes a derechos, deberes y responsabilidades de los estudiantes.</p> <p>A continuación, se desglosan las enmiendas sugeridas a esta sección de la normativa por ser la más amplia.</p> <p>“Sin embargo, es importante resaltar los elementos constitutivos y fundamentales de los derechos, deberes y responsabilidades de los estudiantes y la coherencia reglamentaria que sostienen frente a la libertad de cátedra. En</p>

Informe con el acopio y análisis de reacciones y recomendaciones al borrador de la Normativa de Libertad de Cátedra de la UPR

		<p>términos generales, los estudiantes tienen el derecho y el deber de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Aprender en un ambiente propicio para el aprovechamiento académico, en el cual se mantenga una relación docente-estudiante basada en el respeto mutuo y se fomente el diálogo creador y la libertad de discusión y de expresión.</li> <li>b. Recibir instrucciones claras del docente sobre las políticas en su aula al comienzo del semestre al recibir el sílabo/temario.</li> <li>c. Expresar su opinión acerca de los temas, metodologías y criterios de evaluación del curso y de sugerir cambios al sílabo/temario que presente el docente en la primera semana de clases del curso.</li> <li>d. Ser notificado sobre cualquier cambio que el docente entienda deba hacerse al sílabo/temario, una vez comenzado el semestre, y ser consultado para materializar el cambio.</li> <li>e. Poder presentar objeciones razonadas a los datos y opiniones expuestas por los docentes, y viceversa, manteniendo siempre un ambiente de respeto mutuo y aceptación a la diversidad de opiniones y creencias.</li> <li>f. Expresar sus creencias personales en el salón de clase dentro del contexto y marco de la discusión académica, sin que esta se tome en cuenta en la evaluación de sus ejecutorias o desempeño académico.</li> <li>g. Recibir la supervisión del profesor a cargo de la dirección de proyectos de investigación, estudios independientes, tesis o disertaciones, fuera del aula.</li> <li>h. Reunirse con los docentes en las horas específicamente delimitadas para ello para requerir orientación y esclarecer aspectos de su labor académica.</li> <li>i. Ser evaluado en forma justa y objetiva y que su calificación esté fundamentada solo en consideraciones relativas a la evaluación de su quehacer académico.</li> <li>j. Solicitar una revisión de su evaluación cuando entienda que no responde a los criterios establecidos o acordados.</li> </ul>
--	--	--

Informe con el acopio y análisis de reacciones y recomendaciones al borrador de la Normativa de Libertad de Cátedra de la UPR

		<p>k. Ser consultado y que se reconozca adecuadamente su contribución o autoría cuando el producto de su trabajo vaya a ser utilizado en cualquier publicación, investigación, conferencia o cualquier otra forma de divulgación del conocimiento.”</p> <p><b>Áreas en que concuerda con otras reacciones, recomendaciones u opiniones sometidas</b></p> <p>1. Sugerir enmiendas y/o eliminar incisos o partes de la normativa.</p>
<p><b>Departamento de Consejería para el Desarrollo Estudiantil (DCODE)</b></p> <p><u>Reunión departamental, el 17 de noviembre de 2023, el Departamento de Consejería para el Desarrollo Estudiantil (DCODE).</u></p>		<p>1. Se sugiere incluir una sección en la normativa “relacionada con los talleres y adiestramientos que ofrecen los docentes de consejería, psicología y trabajo social. A estos efectos se recomienda que se añada en la página 2, luego del inciso c, lo siguiente:</p> <p style="padding-left: 40px;">De igual manera el docente de consejería, psicología y trabajo social planificará, desarrollará e implementará aquellos talleres o adiestramientos sobre los temas que sean de mayor beneficio para la población estudiantil. Los enfoques, modelos, teorías y acercamientos presentados serán basados en evidencia empírica.”</p> <p>2) “En la página 3, luego del inciso g. se debe incluir el siguiente inciso (h.):</p> <p style="padding-left: 40px;">h. Concienciación sobre la diversidad funcional: En el marco de la libertad de cátedra, es fundamental reconocer y respetar la diversidad funcional. Los profesores tienen la responsabilidad de fomentar un ambiente inclusivo y accesible, asegurando que las necesidades educativas de los estudiantes con</p>

Informe con el acopio y análisis de reacciones y recomendaciones al borrador de la Normativa de Libertad de Cátedra de la UPR

		<p>impedimentos o diversidad funcional sean atendidas de manera equitativa. Esto implica no solo proveer las modificaciones o acomodos razonables, adaptar los métodos de enseñanza y los materiales didácticos para hacerlos accesibles, sino también adoptar una actitud consciente y respetuosa hacia las diferencias individuales. La libertad de cátedra debe ser una oportunidad para enriquecer el proceso educativo incorporando diversas perspectivas y experiencias. La Universidad de Puerto Rico, mediante la Certificación Núm. 133 de la Junta de Gobierno, aprobada en el período 2015-2016 y conocida como “Política de Modificaciones Razonables y Servicios Académicos para Estudiantes con Impedimentos Matriculados en la Universidad de Puerto Rico”, establece un marco normativo específico basado en la legislación federal y estatal para garantizar la igualdad en la educación de estudiantes con diversidad funcional. Esta política busca asegurar la uniformidad en las prácticas y procedimientos al ofrecer servicios a estos estudiantes. En particular, el artículo IV, inciso G, enfatiza las responsabilidades del personal docente, incluyendo la identificación de los propósitos del contenido y los instrumentos de evaluación en sus cursos, la creación e implementación de mecanismos para garantizar procesos de participación y evaluación libres de barreras, y la aplicación de prácticas de Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA). Por lo que la libertad de cátedra no exime al profesorado de cumplir con las modificaciones razonables y la accesibilidad digital, asegurando así que todos los estudiantes, independientemente de sus capacidades, participen en igualdad de condiciones en el ambiente educativo.”</p>
--	--	--

Informe con el acopio y análisis de reacciones y recomendaciones al borrador de la Normativa de Libertad de Cátedra de la UPR

		<p><b>Áreas en que concuerda con otras reacciones, recomendaciones u opiniones sometidas</b></p> <p>1. Sugerir enmiendas y/o eliminar incisos o partes de la normativa.</p>
<p><b>Escuela Graduada de Planificación</b></p> <p><u>No se incluye en el documento recibido.</u></p>	<p>1) “La política establece tareas de un docente que atienden aspectos éticos o son adicionales a la libertad de cátedra.” (pág.1)</p>	<p>Aparecen en tabla sometida:</p> <p>1) Se debe incluir en la pág. 1 “Libertad de cátedra, investigación y creación en el Sistema de la Universidad de Puerto Rico”. La creación es parte de las labores docentes. “Esto aplica mayormente a las áreas de las artes plásticas, teatrales y musicales. El lenguaje ha de incluir en todo momento “crear” o “creación” según aplique en el documento.”</p> <p>2) Se debe “eliminar alusiones a reglamentos. La política va por encima de un reglamento.”</p> <p>3) “...si la política pretende ofrecer lineamientos éticos, puede expandir su título a “Libertad de Cátedra, Investigación y Creación y sus Fundamentos Éticos en el Sistema de la Universidad de Puerto Rico.”</p> <p>4) “Añadir, <b>explícitamente</b> que la libertad de cátedra aplica a docentes indistintamente de su tipo de nombramiento, entiéndase temporero.”</p> <p>5) “Amerita elaborar las dimensiones de la libertad de expresión conforme al principio de <i>free speech</i> y sus límites por el respeto a la integridad personal de otros.”</p> <p>6.) Se sugieren cambios menores en las páginas 1, 2, y 4 del borrador de la normativa.</p>

Informe con el acopio y análisis de reacciones y recomendaciones al borrador de la Normativa de Libertad de Cátedra de la UPR

		<p><b>Áreas en que concuerda con otras reacciones, recomendaciones u opiniones sometidas</b></p> <p>1) La normativa incluye aspectos adicionales a la libertad de cátedra.</p> <p>2) Sugerir enmiendas y/o eliminar incisos o partes de la normativa.</p>
<p><b>Facultad de Administración de Empresas</b></p> <p><u>Reunión extraordinaria celebrada el 17 de enero de 2024 en la hora universal, con una participación de 37 docentes.</u></p>	<p>La Facultad de Administración de Empresas expresa, entre otras reacciones, que:</p> <p>“1) El documento es bueno por que fomenta la investigación y la cátedra.</p> <p>2) La facultad no tiene problemas con la libertad de cátedra, pero el documento no refleja nada nuevo. Los principios de libertad de cátedra siempre han existido. No está claro lo que se persigue con esta política o qué cambio es el que se persigue.</p> <p>3) La motivación de esta política no está clara.”</p> <p>4) “Estos documentos no se generan en el Recinto o en el Senado Académico. Los documentos fueron generados en la UPR-AC. Hay que verificar si la UPR-AC quiere ponerse al día con las políticas sobre DEI y Libertad de Cátedra. El proceso de consulta no es exclusivo de RRP.”</p> <p>5) “Se debe considerar el efecto económico y social de las políticas ya que podría exponer a los profesores a reclamos legales.”</p>	<p>1) La facultad se opone a la inclusión de lista de responsabilidades de los docentes en la normativa. “La sección de los Deberes del Docente no hace sentido en esta política y debemos oponernos.” (pág. 3)</p> <p>2) Evaluar las implicaciones legales y económicas que puedan ser reclamadas a los docentes y las implicaciones futuras de esta normativa tanto para la UPR como para la sociedad en general.</p> <p>3) Recomendaciones específicas sobre cambios en el contenido de la normativa:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>se propone cambios en el lenguaje. Ej. palabra amor sustituirse por respeto o aprecio.</li> <li>En la página 3 del documento: inciso g de la página 3 clarificar o definir adecuadamente las frases o términos: “que la comunidad universitaria considera dañinas”, y “comunidad universitaria”.</li> <li>Además, recomiendan evaluar la normativa cuando expone sobre el uso del escenario educativo ya “puede considerarse como una censura cuando se hace referencia a “no utilizará el escenario educativo”.</li> </ol>

	<p>6) “La lista de las Responsabilidades de los Docentes no es cónsona con la libertad de cátedra. Se exponen aspectos como acervo y registro de ausencias los cuales son aspectos de la contratación y deberes del profesor. Estos no son aspectos de la libertad de cátedra. Estos son aspectos que son parte del reglamento.” (pág. 2)</p> <p>1) “La política no deja claro que los profesores son los que deben establecer la forma de dictar sus cursos.” (pág. 2)</p> <p>7) El documento no expresa nuevas ideas sobre la libertad de cátedra y puede ser redundante. También podría tener como objetivo afirmar las políticas institucionales.</p>	<p>d. “...se debe eliminar lo de “doctrinas ajenas”. Quien determina si esto es ajeno o propio. Hay muchas verdades compatibles y otras diferentes. No se debe establecer de lo que se puede o no se puede hablar.” Sobre este renglón establecen que:</p> <p>“En la academia no se debe censurar el acceso a las redes de información de otros países ya que se obtiene información de gran valor para la enseñanza. La universidad no es cónsona con la educación superior.” (págs. 2 y 3)</p> <p>e. Revisar o eliminar: “el inciso o (practicar y fomentar en los estudios...) pues no tienen que ver con libertad de cátedra. El lenguaje debe ser general y no tan específico”; y el inciso p por entender que “Limitar la comunicación es parte de censurar. Es contradictorio con la política del DEI.” (pág. 3)</p> <p>f. Exigir que se hagan análisis estadísticos sobre el cumplimiento con las políticas de la UPR a este respecto.</p> <p>“Más que una política, la UPR debe exigir estadísticas que muestren que se está cumpliendo. La UPR no debe tener quejas sobre las políticas. Deben pedir el número de quejas y demandas para determinar el cumplimiento en ambos asuntos.” (pág. 2)</p>
--	---	---

		<p><b>Áreas en que concuerda con otras reacciones, recomendaciones u opiniones sometidas</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cuestionamiento sobre las razones detrás de la política</li> <li>2. Redundancia del documento con normativas existente.</li> <li>3. El que no se deba incluir una lista de responsabilidades de los docentes.</li> <li>4. Ambigüedad o necesidad de clarificar el lenguaje.</li> <li>5. Sugerir enmiendas y/o eliminar incisos o partes de la normativa.</li> <li>6. La posibilidad de censura a la libertad de cátedra. Énfasis en el uso del término escenario educativo unido a restricciones para el ejercicio de la docencia.</li> </ol>
<p><b>Facultad de Ciencias Sociales</b></p> <p><u>Reunión extraordinaria el 6 de diciembre de 2023 con todos los coordinadores y directores de las 14 unidades de la facultad. Borrador de este documento fue enviado para insumo del profesorado. El documento sometido representa el sentir de la mayoría del</u></p>	<p>1) La Facultad de Ciencias Sociales deja consignado de forma explícita su <b>“rechazo a la iniciativa de esta Certificación y su contenido, por considerarla totalmente innecesaria y redundante y, como consecuencia, recomendamos su derogación.”</b> (pág. 1)</p> <p>2) “Todo, o casi todo, lo que aparece en este documento está ya consignado en otros documentos universitarios. La aprobación de este documento crearía confusión sobre qué documento invocar cuando el caso lo amerite.” (pág. 1)</p> <p>3) Los mecanismos que garantizan la libertad de cátedra ya están definidos y garantizados en el Reglamento general de la UPR y el Manual del Profesor.</p>	<p>1) “Sería necesario establecer mejores definiciones sobre algunos conceptos tales como “un daño”, o “políticas”. Este documento confunde lo que serían asuntos filosóficos sustantivos con otros procesales (i.e., qué tiene que ver la entrega de un prontuario en la primera semana de clases con la libertad de cátedra). Aspectos relacionados al desarrollo y entrega puntual de los sílabos y prontuarios son asuntos procesales que ya están contenidos en el Manual del profesor y no se conceptúan dentro de la definición de libertad de cátedra.” (pág. 2)</p>

Informe con el acopio y análisis de reacciones y recomendaciones al borrador de la Normativa de Libertad de Cátedra de la UPR

<p><u>profesorado de la FCS. pág. 1</u></p>	<p>4) Se establece que si se toma en consideración la totalidad de docente han sido contadas las ocasiones donde ha habido abuso de esta libertad. Por ende, se alerta “sobre la práctica inadecuada de reglamentar aún más la excepción”. (pág. 1)</p> <p>5) Hay ambigüedad en los objetivos para la redacción de esta normativa.</p> <p>6) “La Junta Universitaria no tiene la facultad en ley para ponerle condiciones a lo dispuesto por el RGUPR. Precisamente el Artículo 7 del RGUPR establece que el mismo tiene una prelación superior a la Junta Universitaria. Por lo tanto, la Junta Universitaria no tiene facultad para aprobar cualquier disposición que altere el contenido de lo dispuesto en el Artículo 11 - Libertad de Cátedra y de Investigación. Debemos recordar que el procedimiento para las enmiendas al RGUPR es un asunto que se dispone en el Artículo 8 del mismo. La Junta de Gobierno tendría que convocar a los universitarios a participar en dicha revisión.” (pág. 2)</p> <p>7) Libertad de Cátedra está definida en el Artículo 11, Sección 11.1 del RGUPR. “Cualquier argumento sobre lo dispuesto con relación a lo que significa e implica la libertad de cátedra e investigación deberá someterse y aprobarse como enmienda al RGUPR.” (pág.3)</p>	<p><b>Áreas en que concuerda con otras reacciones, recomendaciones u opiniones sometidas</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ambigüedad y/o cuestionamiento sobre las razones detrás de la política</li> <li>2. Redundancia de la normativa con las normativas existentes como el Reglamento General de la UPR.</li> <li>3. Confusión en el uso y aplicabilidad de lenguaje y términos.</li> <li>4. Posibilidad de censura y otras consecuencias para los docentes.</li> <li>5. Estandarizar y restringir la a libertad de cátedra.</li> </ol>
---	--	--

	<p>“El documento titulado Manual del profesor es el documento llamado a atender los mecanismos que garanticen la libertad de cátedra y el fiel cumplimiento con este principio. Es, posiblemente, este documento el que podría revisarse en caso de ser estrictamente necesario, y llamado a rectificarse en reunión de los Senados Académicos de cada recinto. Corresponde precisamente a este Manual establecer quién se supone que haga valer la normativa y, si en efecto, eso sucede.” (pág. 4)</p> <p>8) Esta normativa “podría tener un efecto perjudicial al provocar lo que se conoce como el “chilling effect” (efecto amedrentador y desestabilizante), en el que el profesorado no se atreve a expresar sus puntos de vistas por temor a represalias de la administración universitaria. De esta forma, la Universidad de Puerto Rico rechazará su obligación de defender la Libertad de Cátedra y de Investigación, y esto, es inadmisibles, particularmente en el contexto histórico actual.” (pág. 3)</p> <p>9) La FCS hace referencia al inciso f sobre el uso del espacio educativo como una “matización” a la libertad de cátedra contenida en el Reglamento.</p> <p>“Este es un punto que ejemplifica lo peligroso de utilizar palabras que adolecen de definiciones, que por ejemplo supondría</p>	
--	--	--

Informe con el acopio y análisis de reacciones y recomendaciones al borrador de la Normativa de Libertad de Cátedra de la UPR

	<p>adoctrinar, cómo se identifica y bajo qué circunstancias.” (pág. 3)</p> <p>Otro ejemplo, es la dificultad en la enseñanza de aspectos controversiales como el “racismo sistemático” y las repercusiones para los docentes que enseñan estos tópicos.</p> <p>Pues “se podría argumentar que cualquier planteamiento que contradiga el sistema de creencias de un estudiante puede interpretarse como una doctrina. En un mundo tan polarizado como el que estamos viendo, esto es un área muy subjetiva y peligrosa.” (pág. 4)</p> <p>10) “En casos en que, si existieran elementos de juicio para establecer abuso de libertad de cátedra, no está claro cuál es el mecanismo para atender las distintas situaciones, y cuál sería el rol del procurador como ente mediador. Tampoco hay mecanismos claros cuando un profesor es acosado. En fin, cuando miramos esta certificación no muestra un referente articulado de la libertad de cátedra.” (pág. 4)</p> <p>12) Destacan la importancia de la libertad de cátedra para los programas acreditados en la FCS.</p> <p>“La libertad de cátedra es tan tangible como intangible; debe suponer una discusión en confianza entre estudiante y profesor. En el aula no solo se transmiten ideas, también se</p>	
--	---	--

Informe con el acopio y análisis de reacciones y recomendaciones al borrador de la Normativa de Libertad de Cátedra de la UPR

	<p>produce conocimiento, se deconstruyen ideas y se reflexiona sobre estas. El conocimiento no se descubre, se produce. Esta certificación pretende estandarizar la libertad, algo imposible de hacer, precisamente por su carácter subjetivo.” (pág. 4)</p>	
<p><b>Facultad de Educación (FE)</b> <u>Recomendaciones y/o comentarios recibidos por parte de los profesores y sometidos por la Decana de la Facultad el 29 de enero de 2024</u></p>	<p>1) La Facultad de Educación, en general, acoge la normativa con algunas recomendaciones en su redacción. 2) Se exponen problemas de redacción, gramática y concordancia que deben ser corregidos. 3) Se cuestiona la viabilidad de cumplir con la <b>“Sección E. en página 9 Acerca de los materiales y recursos necesarios para el proceso de enseñanza y aprendizaje”</b> (pág. 7 y 8) “¿Hay presupuesto asignado que sea compatible con este deber y responsabilidad que se adjudica al docente?” (pág.7) 4) Se hace cuestionamiento sobre la ejecución de la “Sección: Artículo X- Derechos del docente. en <b>pág. 10.</b> El director de Departamento de cada Escuela orientará a los profesores sobre sus derechos.” “¿Esto se lleva a cabo? ¿Es operacionalizable? ¿No es acaso de los asuntos que se realizan a través de CEA hoy día? En todo caso, ¿cómo se documenta?” (pág. 8)</p>	<p>1) En la tabla provista por la Facultad de Educación, se incluye alrededor de 40 áreas de la normativa que requieren corrección en redacción, gramática y/o concordancia. El documento incluye la redacción propuesta y los comentarios y sugerencias para cada área.</p> <p><b>Áreas en que concuerda con otras reacciones, recomendaciones u opiniones sometidas</b></p> <p>1) Sugerir enmiendas y/o eliminar incisos o partes de la normativa.</p>

<p><b>Facultad de Estudios Generales (FEG)</b></p> <p><u>Reunión celebrada el 29 de enero 2024, luego de haber recibido y discutido las reacciones, comentarios y evaluaciones de los colegas de la FEG al documento en torno a la Libertad de Cátedra. Se redacta memo de los senadores claustrales sobre la normativa.</u></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Se entiende que “coaligar o unir la dimensión filosófica y política del derecho a la Libertad de Cátedra con tareas relativas al manejo de los deberes, vulnerabiliza y más aún contradice la esencia de la intención académica, legal y reglamentaria de Libertad de Cátedra, al imponer un lenguaje confuso y ambiguo...” (pág. 1)</li> <li>2) Esta incongruencia se muestra, por ejemplo, al enfatizar “al cultivo y la promoción de la solidaridad, equidad, tolerancia, justicia...”, mientras que en el mismo documento habla de que el docente “no utilizará el escenario académico para difundir o promover doctrinas ajenas a las materias de enseñanza ya sean políticas, sectarias, religiosas o de otra índole” (página 3, punto f del documento). pág. 1</li> <li>3) La normativa genera dudas y confusión sobre otros deberes de los docentes. Deberes tales como “evitará la intimidación y el acecho”, o la expresión de que: “La libertad de cátedra como un derecho asiste también a los estudiantes e implica que tienen la libertad de elegir su propio camino de estudio,” levantan una bandera de preocupación. pág. 1</li> <li>4) Los deberes de los docentes están consignados en el Reglamento General de la UPR, por ende, “no vemos razón alguna para la redacción</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) “Que se separen del documento los asuntos relativos a la Libertad de Cátedra tal cual está claramente definida y contenida en el Reglamento de la Universidad de Puerto Rico de las normativas que rigen los deberes que debe cumplir el personal docente, relativas a entrega de Prontuarios, syllabus, entrega de notas entre otras tareas consignadas en las diversas certificaciones aprobadas por la Institución.” (pág. 1)</li> <li>2) Se recomienda que se elimine de la posible normativa, el inciso f (pág.3). Además, se debe eliminar de la página 5 la sección que establece: “La libertad de cátedra como un derecho asiste también a los estudiantes e implica que tienen la libertad de elegir su propio camino de estudio.”</li> <li>3) “<b>Que</b> en un documento separado se consignent de ser necesario los deberes claustrales con una redacción afin con la distinción que mencionamos en el primer punto que esté exenta de ambigüedades semánticas.” (pág. 1)</li> </ol> <p><b>Áreas en que concuerda con otras reacciones, recomendaciones u opiniones sometidas</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Confusión y ambigüedad en el uso y aplicabilidad de lenguaje y términos</li> <li>2. Redundancia de la normativa con las normativas existentes como el Reglamento General de la UPR.</li> <li>3. El que no se deba incluir una lista de responsabilidades de los docentes.</li> <li>4. Sugerir enmiendas y/o eliminar incisos o partes de la normativa.</li> </ol>
--	--	---

Informe con el acopio y análisis de reacciones y recomendaciones al borrador de la Normativa de Libertad de Cátedra de la UPR

	<p>de otro documento que traiga un nuevo listado de dichos deberes.” (pág. 1)</p> <p>5) Se incluyen documentos anejos de departamentos, el decano de la facultad y docentes en su carácter personal que abundan sobre los puntos señalados. El escrito <i>La Libertad Académica en la Universidad de Puerto Rico</i>, suministrado por el decano de la FEG presenta definiciones y una reflexión muy pertinente para el tema.</p>	<p>5. Posibilidad de censura y otras consecuencias para los docentes. Una vez se trabaja con las prácticas en el escenario académico.</p>
<p><b>Facultad de Humanidades</b></p> <p><u>“Reunión ordinaria de la Facultad el 6 de diciembre de 2023. Se incluyen los comentarios, interrogantes y sugerencias y representan el consenso de la Facultad de Humanidades.”</u> (pág. 1)</p>	<p>1) “Aunque los valores listados son importantes para la sociedad en general, son demasiado borrosos y abarcadores y no tienen nada que ver con la libertad de cátedra. La política institucional sobre libertad de cátedra debe fundamentarse en los valores que fomentan la libertad de cátedra.” (pág. 2)</p> <p>2) “No está claro lo que es una “posición en cuanto al cambio de notas”. ¿De qué cambio se trata? ¿De la posibilidad para un estudiante de rehacer un trabajo o reponer un examen? ¿o de solicitar al docente que “revise su nota?”” (pág. 2)</p> <p>3) Tampoco está claro qué quiere decir el concepto “diálogo creador”: el conocimiento no siempre es creador. ¿Acaso se trata de un diálogo creativo en cuanto a maneras de expresión? Asimismo, deben señalarse aquellos</p>	<p>Hacer cambios en los siguientes renglones:</p> <p>1) En la pág. 6 IX.A.q cambiar por: “Fomentará y practicará con el estudiante valores hacia los compañeros tales como: curiosidad y respeto por la opinión ajena, diálogo franco y abierto sobre cualquier tema pertinente al curso, derecho a discrepar y rigor académico al sustentar una opinión.” (pág. 2)</p> <p>a. Se solicita aclarar lo referente a la fecha en que entregará notas parciales y finales; y su posición en cuanto al cambio de notas. (pág. 9, IX.D.e.x.).</p> <p>2) Clarificar el término “diálogo creador: el conocimiento no siempre es creador. ¿Acaso se trata de un diálogo creativo en cuanto a maneras de expresión?” (pág. 2)</p> <p>3) Deben “señalarse aquellos valores que sean relevantes al curso: no siempre entran todos los especificados en el documento.” (pág. 2)</p> <p>4) Es necesario “incluir que el rigor académico es fundamental y debe ser fomentado.”</p> <p>a. “insistir sobre la inclusión de algún aspecto asociado al rigor académico: los estudiantes confunden rigor con opinión en algunos de sus trabajos. Podrían incluirse los conceptos de</p>

Informe con el acopio y análisis de reacciones y recomendaciones al borrador de la Normativa de Libertad de Cátedra de la UPR

	<p>valores que sean relevantes al curso: no siempre entran todos los especificados en el documento. Por último, sería necesario incluir que el rigor académico es fundamental y debe ser fomentado.</p> <p>a. Hay que insistir sobre la inclusión de algún aspecto asociado al rigor académico: los estudiantes confunden rigor con opinión en algunos de sus trabajos.</p> <p>b. Podrían incluirse los conceptos de rigurosidad y curiosidad, puesto que el documento no es excluyente.”</p>	<p>rigurosidad y curiosidad, puesto que el documento no es excluyente.” (pág. 2)</p> <p><b>Áreas en que concuerda con otras reacciones, recomendaciones u opiniones sometidas</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Confusión en el uso y aplicabilidad de lenguaje y términos.</li> <li>2. Sugerir enmiendas y/o eliminar incisos o partes de la normativa.</li> </ol>
<p><b>Sistema de Bibliotecas</b></p> <p><u>Documento circulo entre la facultad del Sistema de Bibliotecas (SB) el 8 de noviembre de 2023 y solicitó el envío de manera electrónica de los comentarios y sugerencias a los senadores claustrales y la dirección del SB. (pág. 1)</u></p>		<p>1) Se sugiere añadir frases explicativas en los párrafos 3 y 4. Por ejemplo en el párrafo 3 se sugiere: <b>“Se debe incluir una frase que especifique que siempre se tienen presentes los principios básicos de la comunicación sana, transparente y respetuosa.”</b> (pág. 1)</p> <p>2) <b>“En la discusión del Artículo 2 de la Ley de la Universidad de Puerto Rico (p. 2., sección 1) se menciona la transmisión de los saberes al servicio de la comunidad. En el documento se debe aludir a esto y describir, de manera más concreta, posibilidades de bienestar comunitario que resultan de esta libertad de cátedra.”</b> (pág. 1)</p> <p>3) <b>“En la discusión sobre la libertad de cátedra debe haber lugar para reflexionar sobre nuevas prácticas para abordar la pedagogía.”</b> (pág. 1)</p> <p>Se colocan ejemplos para clarificar el punto.</p>

		<p><b>Áreas en que concuerda con otras reacciones, recomendaciones u opiniones sometidas</b></p> <p>1. Sugerir enmiendas y/o eliminar incisos o partes de la normativa.</p>
<b>Aportaciones individuales</b>		
<p><b>Edwin H. Morales-Cortés, Ph.D., M.A., M.B.A., GCCP</b> Catedrático Instituto de Relaciones del Trabajo (IRT) Facultad de Ciencias Sociales Universidad de Puerto Rico Recinto de Río Piedras</p> <p><u>Sometido a 18 de enero de 2024</u> <u>Comité de Ley y Reglamento de la Junta Universitaria</u></p>	<p>1) “La mencionada Certificación Núm. 42 (2022-2023) de la Junta Universitaria no aporta al reconocimiento de la libertad de cátedra, sino que incorpora deberes y responsabilidades de docentes que trascienden o no guardan relación directa con tal derecho y que corresponde al régimen administrativo de Recursos Humanos y de índole obrero patronal.” (pág. 1)</p> <p>2) La normativa “aborda el rol docente y universitario refiriéndose a la labor de formación e investigación en el ámbito profesional, pero, no se resaltan componentes técnicos y académicos vinculados a la gestión docente universitaria.” (pág. 1)</p> <p>3) En la normativa “se desatiende la necesidad de la defensa de la autonomía universitaria que a su vez puede incidir en la libertad de cátedra o atentar contra la razón de ser de la universidad pública y su oferta.” (pág. 1)</p> <p>4) “Nada de lo dispuesto como contenido nuevo en la referida certificación abona directa o sustancialmente a la generación y transferencia del conocimiento ni al fortalecimiento de la libertad de cátedra que trasciende tales aspectos normativos.” (pág. 1)</p>	<p>1) “De pretenderse ampliar las regulaciones y fronteras en torno a la libertad de cátedra han de considerarse posibles enmiendas a otras normativas vigentes.” (pág. 1)</p> <p><b>Áreas en que concuerda con otras reacciones, recomendaciones u opiniones sometidas</b></p> <p>1) Redundancia del documento con normativas existente. 2) Incorporación de deberes y responsabilidades de los docentes que trascienden o no guardan relación con la libertad de cátedra. 3) Sugerir enmiendas y/o eliminar incisos o partes de la normativa.</p>

Informe con el acopio y análisis de reacciones y recomendaciones al borrador de la Normativa de Libertad de Cátedra de la UPR

	<p>5) No se enfatiza la acción social.</p> <p>6) No propone “cómo atender a los desafíos de la hipermodernidad y su relación con las libertades académicas y en torno a los derechos humanos. Se aborda la noción de la búsqueda de la verdad cuando el fin no es solo este; sino la comprensión de la verdad desde diferentes ópticas y saberes.” (pág.2)</p> <p>7)” ... los aspectos normativos que se mencionan como por ejemplo en los incisos: e, f y g resultan innecesarios y contraproducentes y contradictorios con el eje central de la certificación.” (pág. 2)</p>	
<p><b>Dr. Ricardo López León</b> Senador Facultad de Educación Escuela Laboratorio de la UPR (UHS)</p>	<p>1) Realiza comentarios y recomendaciones a la normativa.</p> <p>a. Ej. Plantea que la libertad de clase no se restringe al aula. “” ... el ejercicio de la libertad de pensamiento y expresión no se limita al espacio de reunión provisto por la institución.”</p> <p>b. Sobre el que “la libertad de cátedra como un derecho asiste también a los estudiantes e implica que tienen la libertad de elegir su propio camino de estudio”, el doctor López argumenta que: “Este planteamiento podría mal interpretarse en caso de que un estudiante no concuerde con parte de los temas a considerarse en el curso. La problematización y la educación decolonial podrían verse afectados en su implantación por parte del profesor a cargo del curso.”</p>	<p><b>Áreas en que concuerda con otras reacciones, recomendaciones u opiniones sometidas</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Confusión y ambigüedad en el uso y aplicabilidad de lenguaje y términos.</li> <li>2. Sugerir enmiendas y/o eliminar incisos o partes de la normativa.</li> </ol>

## Resumen de puntos relevantes y posibles escenarios de acción con respecto a la Normativa de Libertad de Cátedra

De la evaluación de los comentarios y recomendaciones sometidos se desprenden diversos escenarios al considerar la propuesta del borrador de la Normativa de Libertad de Cátedra de la UPR. Cabe señalar, que existe una pluralidad de voces en un espectro que abarca desde la aceptabilidad de la normativa con cambios menores hasta el rechazo explícito y contundente de esta. Entre los hallazgos de la evaluación de los documentos sometidos encontramos:

1. Algunas facultades no sometieron su opinión sobre el borrador de la normativa. Las razones para esto pueden ser variadas.
2. El borrador de la normativa requiere correcciones en redacción, gramática y/o concordancia. Esto ha sido señalado, especialmente, en las recomendaciones y comentarios sometidos por la **Facultad de Educación (FE)** donde se esbozan alrededor de 40 áreas que requieren ser evaluadas en este respecto. También, el **Sistema de Bibliotecas** recomienda “añadir frases explicativas” en algunos párrafos de la normativa. Por ejemplo, en el párrafo 3 se sugiere añadir: “**Se debe incluir una frase que especifique que siempre se tienen presentes los principios básicos de la comunicación sana, transparente y respetuosa.**” (pág. 1).
3. Se han sometido múltiples enmiendas al documento que incluyen cambios menores o cambios sustantivos. Sugerir enmiendas y/o eliminación de incisos o partes de la normativa es una recomendación consistente en los documentos sometidos. Por ejemplo, el **Caucus de Senadores Estudiantiles (CSE)** sometió enmiendas a alrededor de diez (10) áreas de la normativa. La enmienda mayor sugerida por el **CSE** es un desglose de derechos y deberes de los estudiantes. Por su parte, **DCODE** sugiere incluir en la normativa una sección sobre aspectos relacionados con los talleres y adiestramientos que ofrecen los docentes de consejería, psicología y trabajo social e incluir un inciso sobre la concienciación sobre la diversidad funcional. Mientras que la **Escuela Graduada de Planificación**, hace énfasis en incluir la labor creativa como parte de la docencia y otros cambios que incluyen “elaborar las dimensiones de la libertad de expresión conforme al principio de *free speech* y sus límites por el respeto a la integridad personal de otros.” (Tabla sometida)
4. Diversas expresiones recogen la necesidad de atemperar la normativa a sus respectivas facultades, programas, etc.
5. Algunas facultades e individuos exponen estar en desacuerdo con la inclusión de deberes y responsabilidades de los docentes que se encuentran contenidas en el Reglamento General de la UPR, el Manual del Profesor y otras normativas. Consideran que la normativa es redundante y crea confusión al no hacer una separación clara entre estos aspectos. La **Facultad de Ciencias Sociales** articula sobre este particular: “Todo, o casi todo, lo que aparece en este documento está ya consignado en otros documentos universitarios. La aprobación de este documento crearía confusión sobre qué documento invocar cuando el caso lo amerite.” (pág. 1) La **Facultad de Administración de Empresas** se opone a la inclusión de lista de responsabilidades de los docentes en la normativa, pero entiende que la normativa “fomenta la investigación y la cátedra”. Por otra parte, la **Facultad de Estudios Generales** considera que “coaligar o unir la dimensión filosófica y política del derecho a la Libertad de Cátedra con tareas relativas al manejo de los deberes, vulnerabiliza y más aún contradice la esencia de la intención académica, legal y reglamentaria de Libertad de Cátedra” (pág. 1.) y solicita que estos temas sean separados

Informe con el acopio y análisis de reacciones y recomendaciones al borrador de la Normativa de Libertad de Cátedra de la UPR

y no se consignen en la normativa. En las reacciones individuales, el **doctor Edwin H. Morales-Cortés**, Catedrático Instituto de Relaciones del Trabajo (IRT) comenta que la normativa “no aporta al reconocimiento de la libertad de cátedra, sino que incorpora deberes y responsabilidades de docentes que trascienden o no guardan relación directa con tal derecho y que corresponde al régimen administrativo de Recursos Humanos y de índole obrero patronal.” (pág. 1)

6. Otro aspecto que sobresale es la ambigüedad y/o cuestionamiento sobre las razones detrás de la política. La Facultad de Administración de Empresas argumenta que el documento no surge del Senado o del Recinto, proviene de UPR-AC. Esto hace cuestionar cuáles son las razones detrás de la política, los aspectos legales y económicos atados a esta, su vinculación con procesos de acreditación, planes estratégicos y servicios.

7. La normativa presenta ambigüedades y confusión en la definición o uso de términos. La **Facultad de Ciencias Sociales** aborda esta problemática al determinar que: “Sería necesario establecer mejores definiciones sobre algunos conceptos tales como “un daño”, o “políticas”. Este documento confunde lo que serían asuntos filosóficos sustantivos con otros procesales...” (pág. 2). Por otra parte, la **Facultad de Humanidades** también plantea confusión con áreas como la designación de valores. “Aunque los valores listados son importantes para la sociedad en general, son demasiado borrosos y abarcadores y no tienen nada que ver con la libertad de cátedra. La política institucional sobre libertad de cátedra debe fundamentarse en los valores que fomentan la libertad de cátedra.” Además, señalan la falta de claridad en conceptos contenidos en la normativa. “Tampoco está claro qué quiere decir el concepto “diálogo creador”: el conocimiento no siempre es creador. ¿Acaso se trata de un diálogo creativo en cuanto a maneras de expresión?” (pág. 2)

8) Otro aspecto señalado por algunas de las reacciones es la posibilidad de censura a la libertad de cátedra. Se enfatiza la preocupación en la descripción del comportamiento del docente en el escenario educativo atado a restricciones para el ejercicio de la docencia. La **Facultad de Estudios Generales** establece que existe incongruencia al enfatizar “al cultivo y la promoción de la solidaridad, equidad, tolerancia, justicia...”, mientras que en el mismo documento habla de que el docente “no utilizará el escenario académico para difundir o promover doctrinas ajenas a las materias de enseñanza ya sean políticas, sectarias, religiosas o de otra índole” (página 3, punto f del documento). (pág.) 1 Esta preocupación es compartida con las Facultades de Administración de Empresas y Ciencias Sociales. Uno de los planteamientos de la **Facultad de Administración de Empresas** es que “recomiendan evaluar la normativa cuando expone sobre el uso del escenario educativo ya “puede considerarse como una censura cuando se hace referencia a “no utilizará el escenario educativo”. “...se debe eliminar lo de “doctrinas ajenas”. Quien determina si esto es ajeno o propio.” (págs. 2-3). La **Facultad de Ciencias Sociales** advierte que esta normativa “podría tener un efecto perjudicial al provocar lo que se conoce como el “chilling effect” (efecto amedrentador y desestabilizante), en el que el profesorado no se atreva a expresar sus puntos de vistas por temor a represalias de la administración universitaria. De esta forma, la Universidad de Puerto Rico rechazará su obligación de defender la Libertad de Cátedra y de Investigación, y esto, es inadmisibles, particularmente en el contexto histórico actual.” (pág. 3) El **doctor Morales-Cortés** señala que en la normativa “se desatiende la necesidad de la defensa de la autonomía universitaria que a su vez puede incidir en la libertad de cátedra o atentar contra la razón de ser de la universidad pública y su oferta.” (pág. 1)

Informe con el acopio y análisis de reacciones y recomendaciones al borrador de la Normativa de Libertad de Cátedra de la UPR

9. Se hacen señalamientos sobre evaluar la implicaciones legales, económicas y sociales que conlleva la implantación de esta normativa. Además, se señalan otros aspectos procesales para establecer la normativa conforme con el Reglamento General de la UPR y otras disposiciones.

10. Se generaron críticas por considerar que la normativa es innecesaria. El **doctor Morales Cortés** comenta que “Nada de lo dispuesto como contenido nuevo en la referida certificación abona directa o sustancialmente a la generación y transferencia del conocimiento ni al fortalecimiento de la libertad de cátedra que trasciende tales aspectos normativos.” (pág. 1) La **Facultad de Ciencias Sociales** deja consignado de forma explícita su **“rechazo a la iniciativa de esta Certificación y su contenido, por considerarla totalmente innecesaria y redundante y, como consecuencia, recomendamos su derogación.”** (pág. 1)

Estas son algunas de las áreas principales que se exponen en las reacciones emitidas. De los aportes de las reacciones y recomendaciones en el informe, podemos inferir posibles vías de acción que, entre otras, podrían considerarse al evaluar el borrador de la Normativa de Libertad de Cátedra. Entre los escenarios posibles podríamos señalar:

1. Aprobar la normativa sin cambios o con cambios menores.
2. Realizar una evaluación de las enmiendas y recomendaciones sometidas al documento para su acción correspondiente. Se debe considerar el número de sugerencias de enmienda sometidas. Endosar la normativa luego de incorporar los cambios que sean aprobados por el Senado Académico.
3. Recomendar que se realice una evaluación de la normativa para eliminar aquello que no es pertinente a la libertad de cátedra, por ejemplo, las disposiciones de deberes y responsabilidades de los docentes contenidos en las normativas ya vigentes. Además, clarificar las áreas que generan confusión y añadir aquellas enmiendas sugeridas que se circunscriban a la libertad de cátedra conforme está establecida en el Reglamento General de la UPR. Someter el documento resultante a la consideración del Senado Académico.
4. Rechazar la normativa y su contenido por considerarla redundante, innecesaria y confusa.

Sometido por: Marta E. Collazo Santos, Ph.D.  
Senadora Claustal  
Facultad de Estudios Generales

## Síntesis de reacciones de los senadores claustrales al proyecto de Certificación sobre Libertad de Cátedra

Antoine Philippe, Senador claustral

5 febrero 2024

### Observaciones preliminares

- No han contestado: Arquitectura, Naturales, Comunicación y Derecho.
- Una dificultad es que la mayoría comentó el documento de 8 pág. titulado “2-JU-Circular Libertad...” (DOC1) mientras otros comentaron un documento más reciente de 16 pág. titulado “Borrador Certificación Libertad...” (DOC2). Sin embargo, la dirección general del borrador no ha cambiado y las expresiones de DOC1 más criticadas por las claustrales se encuentran todavía en DOC2, aunque su expresión haya sido modificada y su locación cambiada.

### Panorama

Aunque la encomienda era escribir una síntesis, las reacciones son tan heterogéneas que solo es posible presentar un panorama de las diversas reacciones, de las más favorables a las más hostiles:

#### Reacciones favorables

- La **Facultad de educación** acoge el borrador como está y propone sólo una serie de **correcciones gramaticales y estilísticas**
- la **Escuela Graduada de Planificación** sostiene que la certificación puede y debe ir más allá del reglamento. Propone añadir unas consideraciones nuevas a las que aparecen en el Reglamento, esp. sobre la **libertad de creación**, la mención explícita de los **docentes temporeros**, el equilibrar el valor de la cultura con el de la **naturaleza** y el **empleo** adicional **no solo en la empresa privada** pero también en otros sectores
- El **DCODE** quisiera **añadir dos incisos que les corresponde**: ya que no dan cursos sino talleres o adiestramientos, quisieran asegurar que los mismos sean de mayor beneficio para la población estudiantil, y en particular que base sus modelos y teorías en evidencia empírica. También quisieran que más allá del acomodo razonable se fomente la concienciación sobre la diversidad funcional, garantizando la igualdad de condiciones en el ambiente educativo aplicando en particular el Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA).
- El **Sistema de Bibliotecas** solo quisiera que **se incluyan ciertas expresiones** que consideran importantes para la libertad de cátedra como “la comunicación sana, transparente y respetuosa” así como “los derechos de los individuos y la dignidad humana”; además, se deberían describir más precisamente “las posibilidades de bienestar comunitario” y debería reflexionar sobre nuevas pedagogías contextualizando los aprendizajes según las identidades sociales

#### Expresión de preocupaciones sobre aspectos particulares

- La Facultad de **Estudios Generales** y la FAE señalan la necesidad de separar los asuntos filosóficos de la libertad de cátedra y la tareas y deberes de los docentes (entrega de prontuarios, notas, etc.).

- La Facultad de **Humanidades** expresa preocupación solo con dos puntos particulares: la inclusión de consideraciones ajenas a la libertad de cátedra como en particular la equidad, solidaridad, etc. y también la consideración no definida de una “posición en cuanto al cambio de notas”. También propone que no solo se respete la libertad de cátedra, sino que se fomente activamente.

Varios puntos aparecen problemáticos a varias facultades

- punto f. pág. 3 / DOC2: e. pág. 6 (no difundir/predicar doctrinas): FEG, FAE

- punto o. pág. 4 / DOC2: q. pág. 6 (cultivo y promoción de la solidaridad, equidad, etc.): FH, FEG, FAE; la FEG nota la posible contradicción entre el punto f. y el punto o.

- punto p. pág. 4 / DOC2: y. pág. 7 (limitar su comunicación con estudiantes a las vías oficiales): FAE, FEG

- punto g. pág. 3 / DOC2: g. pág. 6 (intimidación): FEG

### Reacciones hostiles

- Contrario a lo planteado por la EGP, La Facultad de **Ciencias Sociales** rechaza completamente la propuesta, considerando la certificación innecesaria ya que el Reglamento ha definido satisfactoriamente la Libertad de Cátedra.

- La Facultad de **Administración de Empresas** expresa un escepticismo global hacia el proyecto. Aunque sus palabras sean menos contundentes que la FCS, la FAE se pregunta cuál es el punto de una certificación nueva si no se ha evidenciado (con quejas pasadas o estadísticas) que no se cumplía con la reglamentación vigente y subraya que ciertos términos son inadecuados (amor, objetividad) o mal definidos (dañino, comunidad universitaria).

Reacciones individuales:

- En su nombre propio, Ricardo López hace varios planteamientos sobre puntos precisos, inclusive el punto f. que tantas reacciones ha provocado

- Igualmente, Edwin Morales (FCS) critica la intromisión de asuntos administrativos que no tienen relación con la libertad de cátedra y no ayudan a defender la autonomía universitaria; rechaza en particular los incisos e., f. y g.